CONTRATO N°. 004	**PS-004-2024**
CONTRATANTE	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS VIGÍA DEL FUERTE - ANTIOQUIA - EMSPUVIF.
NIT:	811.008.775-8
CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	**EN DERECHO GRUPO ASESOR SAS, REPRESENTANTE LEGAL DAYANA ANDREA TILANO RUIZ**
NIT - C.C.	901.785.520-5/ 1.001.029.009 de Apartadó – Ant.
SUPERVISOR	GERENTE **-** EMSPUVIF
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO Y ASESORIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA EMSPUVIF.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (46.000.000)
HONORARIOS MENSUALES	CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (4.000.000)
CDP y CRP	004 Y 004
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber, **ANGEL RENTERIA ROMAÑA** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.742.200 expedida en Medellín (Ant.), en su calidad de Gerente y Representación de la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Vigía Del Fuerte (EMSPUVIF) con NIT. 811.008.775-8, nombrado mediante Decreto Nro. 007 del 1 de Enero de 2024, emanado de la Alcaldía de Vigía del Fuerte (Ante), cargo del cual tomó posesión en mismo día mes y año, debidamente facultado por la Junta Directiva, para suscribir el presente documento, y quien en adelante se denominará la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VIGÍA DEL FUERTE (EMSPUVIF),** y por la otra **DAYANA ANDREA TILANO RUIZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.001.029.009 de Apartadó – Ant., en representación de **EN DERECHO GRUPO ASESOR SAS**, con Nit 901.785.520-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de contrato de prestación de

servicios profesionales especializados de apoyo y asesoría en los procesos de contratación de la EMSPUVIF, autónoma e independiente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**) Que el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 689 de 2001 determina que los contratos estatales que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Estatal, salvo que ésta misma ley disponga otra cosa., **2**) Que en igual sentido el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 determina que salvo que la Constitución Política o la ley dispongan otra cosa, los actos de las empresas de servicios públicos se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado**. 3**) Que en igual sentido la regla precedente se aplicará inclusive a las sociedades en que las entidades oficiales son aportantes sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni la naturaleza del acto o derecho que se ejerza. En conclusión, las normas por las que se rige una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios en materia de realización de actos y/o contratos, son la Ley 142 de 1994**,** en lo pertinente y el Código de Comercio y sus normas complementarias en lo no previsto en la Ley 142 de 1994. **4).** Que la misión de la EMSPUVIF es "*fomentar el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de sus pobladores, mediante la prestación eficiente de servicios integrales, como personal humano calificado y capacitado, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes."* y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión. **5).** Que la necesidad a satisfacer por parte de la **-**EMSPUVIF no es más que garantizar una persona natural o juridica que asesore y acompañe los diferentes procesos de contratacion que adelanta la entidad en su normal funcionamiento. **6).** Que la -EMSPUVIF desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **7).** Que la modalidad de selección del contratista, es la contratación directa, la que procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **8).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el el literal **h),** del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO Y ASESORIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA EMSPUVIF. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: Contar con el apoyo especializado e idóneo en el campo del Derecho, toda vez que, la complejidad de las normativas, como la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, subraya la importancia de un asesor jurídico para garantizar

el cumplimiento preciso de estas disposiciones en los procesos de contratación, mitigando así posible imposición de infracciones legales a la EMSPUVIF. **CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA**: Las partes hacen constar expresamente que en el presente contrato no existe continuada subordinación y dependencia entre ellas; por consiguiente, no se configura vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, ni entre los empleados de éste y el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA CUARTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**: **EI CONTRATISTA** dispondrá de plena autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - ESPECIFICAS:** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a **1).** Acompañar al gerente y/o demás funcionarios en las juntas, reuniones o diligencias que deban realizarse en el domicilio de la entidad o por fuera del mismo. **2)**. Capacitar, asesorar y mantener actualizada a la EMSPUVIF en materia de contratación, según el régimen aplicable para la entidad. **3).** Apoyar en la revisión y proyección de documentos relacionados con los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos por la EMSPUVIF. **4**). Apoyar la revisión de la Publicación en la Plataforma SECOP. **5).** Realizar mínimo dos reuniones mensuales con el personal de la EMSPUVIF con la finalidad de hacer seguimiento a las necesidades planteadas por la entidad. **6).** Cumplir con las demás actividades e instrucciones que le sean impartidas en relación con el objeto contractual. **GENERALES**: **1).** Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato. **2).** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **3).** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **4).** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que sea asignado por la EMSPUVIF, para el efecto. **5).** Elaborar informes técnicos de las Actividades desarrolladas, los cuales deben presentarse junto la cuenta de cobro y asistir puntualmente a las reuniones y actividades que sean citadas. **6).** Presentar liquidación de la seguridad social vigentes para cada pago. **7).** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por la EMSPUVIF y a terceros en general. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EI CONTRATANTE** se obliga a: **1**. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo **2**. Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus funcionarios para coadyuvar con el desarrollo del objeto de este contrato. **3**. Cancelar el valor de los Servicios previstos en las obligaciones del contratista. **4.** Exigir a través de la

dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato. **5.** Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO**: Para efectos fiscales se estipula el valor de este contrato en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (46.000.000) M/CTE**, **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** El Contratante pagará al contratista la suma acordada de la siguiente manera: un primer correspondiente a quince (15) días del mes de enero de 2024, por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000) M/CTE** y once (11) meses iguales por mensualidades vencidas equivalentes a la suma **de CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000.000) M/CTE**, por concepto de **HONORARIOS.** Pago que se efectuará una vez exista flujo de caja en la empresa, incluidos los descuentos de ley, previa presentación del Informe de actividades y la certificación del supervisor del contrato, como también la presentación de los pagos a la seguridad social en salud y pensiones, cuenta de cobro y los parafiscales si hubiera lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** el contratista asumirá el costo de las retenciones a que tenga lugar de acuerdo a las normas y estatutos vigentes. **PARAGRAFO TERCERO**: la EMSPUVIF pagara los gastos de desplazamiento del contratista cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugar diferente al domicilio contractual acordado por las partes. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO Y/O DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de ONCE (11) meses y QUINCE (15) dias, contados a partir de la fecha de suscripción y firma del acta de inicio **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del Gerente. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo **CLÁUSULA DÉCIMA DECIMA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidas por quien designe el Gerente de la Empresa de forma interna conforme a procedimientos internos. Quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollar las demás actividades previstas en este contrato y las que se pacten en el respectivo contrato

por parte del supervisor (o en el acto de designación), copia del cual el CONTRATANTE remitirá inmediatamente al **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 1**.-Toda orden o sugerencia del supervisor al CONTRATISTA será escrita excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE, copia del mismo dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** En cumplimiento a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial al contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios en los estudios previos del presente contrato, no se considera necesario la exigencia de garantías alguna a cargo del contratista; ya que los pagos mensuales se realizan previa verificación y certificación del cumplimiento de las actividades objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por retardo semanal, sin que éstas sobrepasen del 10 % del valor total del contrato, para culminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el

incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. Los hechos generadores de sanción son: todos aquellos que alteren el regular discurrir de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO** (20%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, la EMPRESA, lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de

reposición. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **El CONTRATANTE** reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO 1**.- En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2**.- El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.-** Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal, si se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago del impuesto de timbre y demás impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.-** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO 5**.- El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6.-** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los Eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. **El CONTRATANTE**

reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO**. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley que regula la materia, preferiblemente en un centro de conciliación autorizado, el mismo será escogido por las partes en común acuerdo, de no existir acuerdo el contratante podrá escoger de manera unilateral el centro de conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al CONTRATANTE, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los Cuatro (4) Meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, si existiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2**. Copia de las actas que hacen parte del contrato. **3**. Relación de los pagos hechos al **CONTRATISTA**. **4.** Vigencia de la garantía única de cumplimiento si existiere. En el

acta de liquidación se dejará constancia de: 1. Entrega de las actividades por parte del **CONTRATISTA** y del recibo a satisfacción de las actividades por parte del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, artículo 8° y demás disposiciones aplicables y que, de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación al artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: El registro presupuestal, operación ésta que EL CONTRATANTE efectuará a más tardar dentro de los Tres días hábiles Siguientes a su suscripción. La acreditación de que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO. -** Las partes convienen que si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos; **1)** Disponibilidad presupuestal Y Compromiso de Registro presupuestal; **2)**. Propuesta económica. 3) Fotocopia de la Cédula y Libreta Militar (si aplica). **3)** RUT persona jurídica – certificado de existencia y representación legal**4)** Formato de hoja de vida función pública persona Jurídica. **5)** Certificado de Existencia y Representación Legal. **6)** Declaración juramentada de bienes y renta. **7)** Certificado de responsables fiscales de la contraloría general república. **8)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación. **9)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. **10)** Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016). **11)** Manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2011. **12)** Seguridad social y parafiscales **13)** Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. **14)** Certificado de cuenta bancaria Actualizado con fecha de expedición no superior a 30 días. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES: El CONTRATISTA** recibirá las notificaciones a las que haya lugar, en el correo electrónico enderechogrupoasesor@gmail.com y en la dirección Apartadó – Antioquia y **EL CONTRATANTE**, en la Calle 18 No. 2-02 Vigía del Fuerte-Antioquia, Telefax: (094)867 80 61 Correo electrónico: empresaespvigia2014@gmail.com **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:**

DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Vigía del Fuerte – Antioquia.

El presente contrato se firma por las partes en la Gerencia de las Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios Vigía del Fuerte Antioquia, el quince (15) días del mes de enero de dos mil veinti cuatro (2024)

ANGEL RENTERIA ROMAÑA
Representante Legal de **EMSPUVIF.**

Dayana Tilano Ruiz
DAYANA ANDREA TILANO RUIZ
Representante Legal de EN DERECHO GRUPO ASESOR SAS
Contratista

EMSPUVIF

ESTUDIO PREVIO

15 DE ENERO DE 2024

A continuación, se procede a realizar el **ESTUDIO PREVIO** para adelantar contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión administrativa, con forme lo dispone la Ley los Artículos 25 del Estatuto contractual, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 4266 de 2010 y demás normas reglamentarias.

DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE ESTABLECER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vigía del Fuerte – Antioquia, requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que preste sus servicios especializados como asesor jurídico para apoyarla a la EMSPUVIF en la complejidad de las normativas, como la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, para garantizar el cumplimiento preciso de estas disposiciones en los procesos de contratación, a fin de realizar de manera adecuada cada uno de los procesos y procedimientos conforme lo establecido en la normatividad vigente.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vigía del Fuerte, no cuenta con personal dentro de su planta de cargo para adelantar dichas actividades, debiendo cubrirse la misma con personas naturales o jurídica, que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley para este tipo de servicios.

La prestación de servicios objeto del presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2024.

JUSTIFICACIÓN.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vigía del Fuerte – Antioquia, dentro de su presupuesto de gasto de inversión para la presente vigencia contempla el rubro 21109 – Honorarios y considerando que dentro de la planta de personal no cuenta con funcionarios que ejerzan esta labor de asesoría jurídica. Contar con los servicios de un

profesional del derecho como asesor de contratación especializado con amplia experiencia en asesoría a entidades públicas, para que apoye la gestión administrativa y contractual de la EMSPUVIF.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO Y ASESORIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA EMSPUVIF.

Alcances del Contrato:

Contar con los servicios de un profesional del derecho especializado con amplia experiencia en contratación para entidades públicas, para que apoye y asesore la administración de la EMSPUVIF, brindando asesoramiento en las etapas de los diferentes procesos contractuales, en los que la empresa EMSPUVIF haga parte y pueda llegar a ejecutar.

Para la ejecución del presente contrato, la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vigía del Fuerte - Antioquia, a través de la gerencia de la EMSPUVIF, una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar, concluye que el perfil requerido es el de una persona natural o jurídica que cuenta con conocimiento del derecho especializado y experiencias mínimo de un (1) año en asesoría contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Especificas:

1). Acompañar al gerente y/o demás funcionarios en los comités de gestión contractual que para el caso sea requerido, así como a juntas, reuniones o diligencias que deban realizarse en el domicilio de la entidad o por fuera del mismo.
2). Capacitar, asesorar y mantener actualizada a la EMSPUVIF en materia de contratación, según el régimen aplicable para la entidad.

3). Apoyar en la revisión de documentos relacionados con los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos por la EMSPUVIF, en las diferentes etapas.
4). Realizar seguimiento a las metas, planes e indicadores en coordinación con el gerente de la EMSPUVIF.
5). Apoyar la realización, seguimiento y control de la elaboración de los actos administrativos relacionados con los procesos de contratación en su etapa precontractual, contractual y post contractual.
6) Apoyar la revisión de la Publicación en la Plataforma SECOP.
7) Cumplir con las demás actividades e instrucciones que le sean impartidas en relación con el objeto contractual

Generales:

1). Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato.
2). Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3). Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
4). Atender las consultas y sugerencias del supervisor que sea asignado por la EMSPUVIF, para el efecto.
5). Elaborar informes técnicos de las Actividades desarrolladas, los cuales deben presentarse junto la cuenta de cobro y asistir puntualmente a las reuniones y actividades que sean citadas.
6). Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para cada pago.
7). Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por la EMSPUVIF y a terceros en general.

Obligaciones de la EMSPUVIF

1. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo
2. Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus funcionarios para coadyuvar con el desarrollo del objeto de este contrato.
3. Cancelar el valor de los Servicios previstos en las obligaciones del contratista.
4. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
5. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

Tipología contractual:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato se estima en ONCE (11) meses y QUINCE (15) días, contratados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Lugar de Ejecución: El presente contrato se ejecutará en la sede principal de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vigía del Fuerte – Antioquia.

Valor y Forma de Pago: El valor o monto del presente contrato es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (46.000.000) M/CTE. EL CONTRATANTE,** hará un (01) primer pago por concepto de honorarios, equivalente por quince (15) días del mes de enero de 2024, por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000) M/CTE** y once (11) meses iguales por mensualidades vencidas equivalentes a la suma **de CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000.000) M/CTE**, por concepto de **HONORARIOS.**

FORMA TÉCNICA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad de la EMSPUVIF, entre otras, la descripta en el presente documento, se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad en el Rubro Presupuestal **21109 – HONORARIOS.**

ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO AL CONTRATO.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vigía del Fuerte – Antioquia, requiere contratar una persona natural o jurídica que realice las actividades de asesoría contractual para apoyar la buena marcha de las diferentes actividades contractuales a desarrollarse en la EMSPUVIF y teniendo en cuenta el perfil requerido, es el de una persona que cuenta con conocimientos en actividades iguales o similares al objeto a contratar y después de haber consultado dicha actividad en el mercado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el presente Estudio Previo y en razón de la naturaleza de las actividades que se requieren contratar, la modalidad que corresponde es la contratación directa, de contrato de prestación de servicio en virtud a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 4266 de noviembre 12 de 2010 que modifica el Artículo 82 del Decreto 2474 de 2008.

DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

1. Propuesta
2. Fotocopia de la cédula representante legal
3. RUT persona jurídica
4. Certificado de existencia y representación legal
5. Hoja de vida formato de la función pública (persona natural)
6. Declaración juramentada de bienes y renta formato función pública
7. Diploma o acta de grado de abogado
8. Tarjeta profesional
9. Copia libreta militar
10. Certificado de idoneidad (experiencia y demás)
11. Constancia de cumplimiento al sistema de seguridad social
12. Certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
13. Certificados antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
14. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
15. Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (ley 801 de 2016)
16. Manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2011
17. Certificado REDAM (deudores morosos alimentarios)
18. Certificado de inhabilidades delitos sexuales
19. Certificado de cuenta bancaria Actualizado con fecha de expedición no superior a 30 días.

ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN.

El presente contrato no requiere constitución de garantía alguna dada la cuantía del mismo cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía.

Corresponde al supervisor (Gerente) evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato.

El supervisor garantiza el cumplimiento del objeto y el alcance por el Contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago

Atentamente,

ANGEL RENTERIA ROMAÑA
Gerente/EMSPUVIF
Nit: 811.008.775-8

EMSPUVIF

ACTA DE INICIO

GRADO DE RESPONSABILIDAD
Mediante la suscripción del presente documento, la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vigía del Fuerte Antioquia **EMSPUVIF E.S.P** y el contratista quien asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO							
Marque con una X el tipo de documento:							
CONTRATO		**x**	**ORDEN**		**CONVENIO**		
Número:	PS- 004			de	2024		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO Y ASESORIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA EMSPUVIF.							
Supervisor:	**Gerente EMSPUVIF E.S.P** **ANGEL RENTERIA ROMAÑA**						
Contratista:	**EN DERECHO GRUPO ASESOR SAS/ DAYANA ANDREA TILANO RUIZ** NIT/CC 901.785.520-5/1.001.029.009						
Valor total del contrato:	**CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (46.000.000) M/CTE**						
Fecha de inicio del contrato:	QUINCE (15) DE ENERO DEL 2024						
Fecha de terminación del contrato:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024						
Duración del contrato:	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS						
Fecha aprobación de Pólizas:	N.A						

EMSPUVIF

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El día Quince (15) de ENERO del 2024, en el Municipio de Vigía del Fuerte, se reunieron **ANGEL RENTERIA ROMAÑA**, quien ostenta el cargo de Gerente de **EMSPUVIF E.S.P**, en su calidad de supervisor y **DAYANA ANDREA TILANO RUIZ,** en representación de **EN DERECHO GRUPO ASESOR SAS** en calidad de contratista, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron,

FIRMAS	
	Dayana Tilano Ruiz
ANGEL RENTERIA ROMAÑA Gerente **EMSPUVIF E.S.P**	**DAYANA ANDREA TILANO RUIZ** Representante Legal de EN DERECHO GRUPO ASESOR SAS **Contratista**

EMSPUVIF